

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00045-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTES: NELCY ESTHER RIVERA PINTO y NELSON ANTONIO LEAL  
ARZUAGA  
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.)

Valledupar, 19 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente  
contestación de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho  
y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra  
solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00045-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTES: NELCY ESTHER RIVERA PINTO y NELSON ANTONIO LEAL ARZUAGA  
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.)

Valledupar, 22 de agosto de 2022

**A U T O**

Se decide respecto de las contestaciones de demanda presentadas por PORVENIR S.A.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la parte demandada se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del Art. 41 del CPTSS y la contestación de la demanda presentada por la misma, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería como apoderado de PORVENIR S.A. al Doctor CARLOS VALEGA PUELLO, abogado titulado con C.C. N° 8.752.361 y portador de la T.P. N° 59.558 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**TERCERO:** Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 8 de noviembre de 2022 a las 03:00 P.M.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 93 del 23 de agosto de 2022  
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA  
SECRETARIO